

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9666

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 21 y 22 Noviembre de 1928*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1226

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la infancia de 1904 y su Reglamento, y la Real orden de convocatoria de 18 de enero último, en lo que se refiere a la concesión de recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los ponentes, una vez estudiadas detenidamente todas las instancias, propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del XV Concurso de Premios, anunciado para el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen las siguientes recompensas:

Base 1.^a—Premio Tolosa-Latour

Un premio de 1.000 pesetas y Diploma de Mérito a la Memoria que lleva por lema: «Los niños y las plantas necesitan grandes cuidados», de la que es autor el Doctor D. Manuel Hernández Briz, vecino de Madrid.

Base 2.^a—Médicos rurales

Premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a D. Fidencio Sesé y Gil, de Barbastro (Huesca), y a D. José Pedrero y Vallés, de Camporredondo (Valladolid).

Base 3.^a—Premios de buena crianza

Apartado 1.^o Premios de 150 pesetas cada uno a los siguientes: Doña Basilisa Alosa García, de Madrid; doña Mercedes Blanch y Lisa, de Barcelona; doña Carmen Fernández Verdejo, de Madrid; doña Adriana Gallego, de Aldeanueva del Camino (Cáceres); doña Alejandra Herrero de la Fuente, de Madrid; doña Teresa Peig Deu, de Caldas de Montbuy (Barcelona); doña Gertudis Sans Paredes y D. Sergio Tehus, de Madrid.

Los premios de cien pesetas que señalan los apartados 2.^o, 3.^o y 4.^o a cada una de las siguientes: Doña Luisa Alvarez Bermejo, doña Benigna Avilés Jiménez, doña Teodora Carvajal Berlinchón, doña Francisca González Ferragut, doña Martina Gallego Vicente, D. Eugenio Hidalgo, D. Teodoro López, doña Nicolasa Mojano, doña Emiliana Manzanedo Quiroga, doña Josefa Muñoz Peral, doña Angela Salas Mora, doña Benita Albor, doña Prisca Alvarez, doña Sebastiana Esteban, doña Julia García, doña Alberta Jiménez, doña Irene Jiménez, doña Dolo-

res Canosa, doña Modesta Domínguez Juárez, doña Narcisca Hidalgo, doña Josefa Santamaria, doña Luisa Sanz y doña Camila Sánchez, todas ellas de Madrid.

Base 4.^a—Maestros y Maestras

Apartado 1.^o Tema 1.^o—Un premio de 500 pesetas y Diploma de Mérito, al trabajo que lleva por lema «L'Ecole est le regne des anes (Maria Boschetti)». «Om Shanti, Shanti, Shanti», del que es autor D. Julio Sánchez López, Maestro nacional de Ollería (Valencia); y Diploma de Mérito, a doña Francisca Catany Mascaró, Maestra nacional de Lloseta (Balears).

Tema 2.^o Un premio de 500 pesetas y Diploma de Mérito, al trabajo que lleva por lema «Escuelas..., magníficos templos. ¿Y los sacerdotes de estos templos?», del que es autor don Julio Sánchez López, de Ollería (Valencia); y Diplomas de Mérito: a don Alfonso Zamora, de El Pozuelo (Granada); D. Eliseo Carbó Parals, de Santa Coloma de Farnés (Gerona); y a Don Lepolpo Casero Sánchez, de Barcelona.

Apartado 2.^o Seis premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito, a los Maestros nacionales doña Andrea Diez Sáiz, de Carrascosa de Haro (Cuenca); D. Antonio Fernández Ortega, de la mina «Astrúbal», Puertollano (Ciudad Real); Don Emiliano Portillo Casas, de Larache (Marruecos); Don Juan Parejo Palacios, de Sierra-Yeguas (Málaga); Doña Marcelina Resa Royo, de Izarra (Alava), y D. José Vilaplana Ebrí, de Vinaroz (Castellón); y Diploma de Mérito, a Don Claudio Manuel Gómez y Gómez, de San Ildefonso (Segovia).

Base 5.^a—Matrimonios pobres

Premiados con 200 pesetas cada uno, a los siguientes:

Doña Engracia Rodríguez Hernández, de Albornós (Avila); doña Maria Recha Blanco, de Cádiz; doña Antonia Matamala Romanillos, de Madrid; D. Francisco Belenguer Ballesteros, de Barcelona; don Antonio Ros Gutiérrez, de Gambia Chica (Granada); don Marcelino Suero Lobeto, de Llegos (León); doña Juana García Soria, de Madrid; D. Apolinar García Casado, de Collado-Villalba (Madrid); D. Juan Gutiérrez Zorrilla, de Astilleros (Santander); D. Ambrosio Vega González, de Las Palmas (Canarias); D. Jaime Bartrina Ayats, de Olot (Gerona); don Juan Compadre Prieto, de Portilla de Reina (León); doña Carmen Fernández Renedo, de Madrid; D.^a Juliana Morro López, de Madrid; doña Patricia Villafranca, de Madrid; D. Tomás Mijares Nieto, de Madrid; D. Rogelio Gómez Alvarez, de Madrid; D. Tomás García Cabañas, de Madrid; D. Maximo Linares Aravaca, de Madrid; don Mariano Arranz Martin, de Madrid; D. Francisco Minguela Caballero, de Segovia; D. Mariano Laguna Escudero, de Mata de Cuéllar (Segovia); don Gabriel Villafruela Ceballos, de Boecillo (Valladolid), y D. Francisco de Dios Sánchez, de Argujillo (Zamora).

Base 6.^a—Personas que hayan salvado la vida de algún niño

Siete premios de 300 pesetas cada uno, Diploma de Mérito e insignia «Pro-Infancia», a los señores siguientes:

Huérfanos de doña Balbina Urquiza Alvarez, de Ribera Baja (Alava); don Diego Calderón Moragas, de Villanueva de la Serena (Badajoz); D. Juan Serra Serra, de Santa Eulalia del Rio (Balears); D. José Quintana Patumeras y D. Paulino Pérez Palacios de Barcelona; D. Francisco Molina Gerbilla, de Bérchules (Granada); D. Tomás Petirena Archea, de Sumbilla (Navarra), y doña Amparo García, de Masalavés (Valencia).

Base 7.^a—Fundadores de instituciones benéficas

Diploma de Honor, a la excelentísima señora Condesa de Garbey y a doña Elvira Nova García, Profesora de la Escuela de Artes e Industrias del Ferrol; y Diploma de Mérito, a doña Victoria Escudero Escabajal, de Cartagena, y a D. Cesáreo Urculo Diez, de Castro-Urdiales (Santander).

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, a fin de que llegue a conocimiento de los agraciados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de Protección a la Infancia de...

**

Núm. 1228

Ilmo Sr.: Estando formadas provisionalmente las Juntas administrativas de los Institutos provinciales de Higiene, en régimen de mancomunidad municipal, y siendo conveniente darles un carácter definitivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer queden constituidas del modo siguiente:

Presidente, el Gobernador civil.
Vicepresidente, el Presidente de la Diputación.

Tesorero, el Delegado de Hacienda o funcionario de este Centro designado por aquél.

Secretario, Contador y encargado de la Administración, el Jefe de la Sección de Presupuestos municipales, o un Jefe de Negociado del Gobierno civil.

Vocales: El Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto provincial de Higiene; un Médico; un Farmacéutico; un Veterinario (especializados en materia sanitaria); un Ingeniero con título de especialización de la misma clase, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad; el Alcalde de la capital, en las provincias en que el Ayuntamiento tenga refundidos los servicios sanitarios municipales con los del propio Instituto; cinco Alcaldes de los Ayuntamientos cabeza de partido judicial, que turnarán por sorteo cada dos años.

Los nombramientos de Médico, Farmacéutico y Veterinario se harán por la Dirección general de Sanidad, a propuesta, en terna, de las Juntas provinciales, a cuyo efecto se incluirán en dichas ternas los facultativos de las respectivas profesiones que acrediten mayor grado de especialización sanitaria.

El nombramiento de Ingeniero sanita-

rio se hará en igual forma, y si no hubiese número bastante de estos técnicos para formar la terna se hará propuestas uni o bipersonales.

Los nombramientos de Médico, Farmacéutico y Veterinario e Ingeniero sanitario tendrán validez por un período de dos años, al término de los cuales habrán de renovarse, pero pudiendo ser reelegidos si las Juntas provinciales estiman conveniente incluirles en las nuevas propuestas.

De esta Junta administrativa se formará una Comisión permanente constituida del modo siguiente:

Presidente, el Gobernador civil.
Vicepresidente, el Presidente de la Diputación.

Tesorero, el Delegado de Hacienda, o funcionario de este Centro designado por aquél.

Vocales: El Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto, el Alcalde de la capital, si forma parte de la Junta plena, o uno de los cinco Alcaldes de los Ayuntamientos cabeza de partido judicial, designado por sorteo.

Secretario-Contador, el Jefe de Presupuestos municipales, o un Jefe de Negociado del Gobierno civil.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta 17 noviembre de 1928*)

**

MINISTERIO DE TRABAJO
COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 1054

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.^o (caso 1.^o), 7.^o y 8.^o a los obreros padres de ocho hijos.

D. Antonio Frontera Columbia.—Santa Maria (Balears), «La Era».

Los beneficios de los artículos 4.^o (caso 3.^o), 7.^o y 8.^o a los obreros padres de diez hijos.

D. Mateo Cañellas Rigo.—Santamaria (Balears).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los expedientes que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

D. Pedro José Font Delmau. — San Juan (Balears), Las Parras, 12.

D. Jorónimo Bou Bauzá. — Bañalbufar (Balears), Peñal, 34.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

**

Núm. 1056

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que más adelante se relaciona, el cual ha solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obrero y padre de familia numerosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar al mismo la calidad de beneficiario del Régimen que regula la disposición aludida con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos.

D. Bartolomé Pons Fuxá. — Ferrerías (Balears), Casetas Novas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

**

Núm. 1057

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que más adelante se relaciona, el cual ha solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obrero y padre de familia numerosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar al mismo la calidad de beneficiario del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

D. José Mari Ferrer. — Santa Eulalia del Río (Balears), C. de S. Carlos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

**

Núm. 1058

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que más adelante se relaciona, el cual ha solicitado los beneficios del Real decreto de 30 de diciembre de 1926, en concepto de funcionario y padre de familia numerosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar al mismo la calidad de beneficiario del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 9.º 10 y 11 (caso 1.º) a los padres de once hijos.

D. Alfonso Meletí López de Lara, Teniente coronel de Infantaria. — Mahón (Balears).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que más adelante se relaciona, el cual ha solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obrero y padre de familia numerosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar al mismo la calidad de beneficiario del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

D. Juan Torrens Bibiloni. — Binisalem (Balears), calle Buen Aire.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 2 noviembre de 1928).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1671

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna, durante el plazo al efecto señalado en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 9662 correspondiente al día 18 del corriente mes, contra el acuerdo de esta Comisión por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de víveres y utensilios a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1929, dicha subasta conforme a lo resuelto por la misma Comisión en sesión celebrada el día de ayer, se verificará con sujeción a lo establecido en el artículo 119 del Estatuto provincial en relación con el 162 y siguientes del Estatuto municipal y en el 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios, en el Salón de actos públicos del Palacio provincial, bajo la presidencia del Señor Presidente de la Diputación y con asistencia de un Señor Diputado designado por la Comisión y del Secretario de la Corporación quien dará fé del acto, veinte días hábiles después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las once horas, o al siguiente día si aquél fuese festivo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los pliegos de condiciones de cada uno de los suministros que se relacionan en el estado que al final se inserta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina (de 9 a 13) todos los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el anterior al de la celebración de la subasta.

2.ª—Los precios que han servir de base a la subasta serán los que quedan fijados en el estado anteriormente citado, no siendo admitidas las proposiciones que excedan del tipo señalado, pero sí las que traten de mejorarlo.

3.ª—Las fianzas provisionales para tomar parte en la subasta se sujetarán a las que se indican en el repetido estado.

4.ª—No se admitirán distintas proposiciones en un sólo pliego, ni en un sólo resguardo varias fianzas provisionales.

5.ª—Las fianzas habrán de constituirse en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, pudiéndolas verificar en metálico o en cualquiera de los signos que determina el artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924, computados en la forma que establece el artículo 11 siguiente.

6.ª—Las proposiciones para optar a la subasta deberán ir extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª pudiendo presentarse en la Secretaría de esta Diputación, Negociado de Beneficencia, durante el mismo plazo y a las mismas horas señaladas en la condición 1.ª y en la forma que determina el artículo 15 del citado Reglamento. En la plica del pliego deberá haberse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al suministro..... (artículo que sea)..... para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia. Las fracciones de cénti-

mos de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

7.ª—Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a llana durante quince minutos entre sus autores y si ninguno beneficiara la suya terminado dicho plazo, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del suministro a que las proposiciones se refieran.

8.ª—En el supuesto de que el caso comprendido en la anterior condición se repitiera en varias proposiciones, podrá el señor Presidente suspender el acto de la subasta y prorrogarla para días sucesivos.

9.ª—Los licitadores a quienes definitivamente se les adjudique el remate de uno o varios suministros, deberán presentar dentro del plazo de los diez días siguientes, el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de la Diputación, la fianza definitiva correspondiente a cada remate, equivalente al diez por ciento del importe del consumo calculado al tipo de licitación, cuyas fianzas podrán verificarse en la misma forma que las provisionales.

10.ª—El remate definitivo de cada suministro producirá contrato especial que se formalizará con arreglo al apartado 2.º del artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

11.ª—En el caso de que alguno de los rematantes no concurriera a prestar la fianza definitiva para que pueda procederse a la formalización del contrato, o no llenare las condiciones precisas dentro del plazo señalado y en una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada sin que exceda de seis días, se considerará rescindido el contrato del rematante incumplido con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

12.ª—El licitador que constituya depósito y no presente proposición, o ésta no esté legalmente admisible, se enten-

derá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada, el cual le será descontado en concepto de derecho de custodia en el acto de serle devuelto el depósito.

13.ª—El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que se le hubiera adjudicado el remate cualquiera que sea la causa en que se funde, toda vez que el contrato se efectúa a riesgo y ventura.

14.ª—Para los incidentes que pudiera originar esta subasta el contratista renuncia al fuero del Juez de su residencia o domicilio, y se somete especialmente a los Tribunales de esta capital.

15.ª—El rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales, así como los demás que ocasione la formalización del remate.

16.ª—El licitador que concurra a la subasta en representación de otras personas o de cualquiera Sociedad, empresa o compañía, deberá acompañar a su proposición el correspondiente poder declarado bastante por cualquiera de los Sres. Letrados en ejercicio del Ilustre Colegio de Palma.

Palma 23 de noviembre de 1928.—El Presidente, José Morell—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Modelo de proposición

Don..... vecino de.... domiciliado..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º..... correspondiente al día..... de.... del corriente año, y demás condiciones que se exigen para la adjudicación de los suministros que se relacionan en el estado a que hace referencia el mencionado anuncio, se comprometo tomar a su cargo el suministro de..... (artículo que sea) que se necesite en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1929 con estricta sujeción a las expresadas condiciones por el precio de..... (en letras).

Palma a..... de..... de 1928.

(Firma del proponente.)

Estado a que hace referencia el precedente anuncio

ARTICULOS	Consumo calculado	Precio tipo para la subasta	Fianza provisional Pesetas
Pan de 1.ª clase	14.800 kilogramos	90'00 pesetas los 100 kilogramos	666'00
Pan de 2.ª clase	27.800 id.	67'00 id. los 100 id.	931'30
Pan de 3.ª clase	110.800 id.	60'00 id. los 100 id.	3.324'00
Carne de buey	10.000 id.	325'00 id. los 100 id.	1.675'00
Carne de cordero	19.700 id.	350'00 id. los 100 id.	3.447'50
Leche	61.500 litros	60'00 id. los 100 litros	1.845'00
Vino común	14.000 id.	40'00 id. los 100 id.	280'00
Aceite de oliva	1.500 id.	220'00 id. los 100 id.	1.362'00
Patatas	47.000 kilogramos	25'00 id. los 100 kilogramos	587'50
Cebollas	4.000 id.	20'00 id. los 100 id.	40'00
Garbanzos	4.000 id.	80'00 id. los 100 id.	160'00
Judías blancas	2.600 id.	90'00 id. los 100 id.	167'00
Judías cocorosas	2.500 id.	105'00 id. los 100 id.	181'25
Pastas para sopa	7.250 id.	110'00 id. los 100 id.	398'75
Arroz	10.000 id.	65'00 id. los 100 id.	375'00
Azúcar	4.000 id.	165'00 id. los 100 id.	330'00
Chocolate	2.000 id.	350'00 id. los 100 id.	350'00
Bacalao	2.000 id.	175'00 id. los 100 id.	175'00
Gallinas en vivo	1.250 id.	450'00 id. los 100 id.	281'25
Cok	75.500 id.	9'90 id. los 100 id.	373'77
Leña de olivo	147.000 id.	5'00 id. los 100 id.	367'50
Jabón duro	6.000 id.	117'00 id. los 100 id.	351'00
Jabón blando	2.000 id.	100'00 id. los 100 id.	100'00

Núm. 2660

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión que se celebrará la Comisión municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el día 26 de noviembre corriente, se efectuará el 75 sorteo de Bonos de la tercera emisión para designar el número de 22 los Bonos que han de ser amortizados en 1.º enero de 1929, arregladamente a las bases de la emisión.

Palma de Mallorca, 23 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Juan Aguiló.

**

Núm. 2661

En la sesión que celebró la Comisión municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento el día 26 de noviembre corriente, se efectuará el 11.º sorteo de Obligaciones del año 1913 para designar las 75 de la Serie A de 500 pesetas cada una y las 125 de la Serie B de 100 pesetas cada una que han de ser amortizadas en 1.º enero de 1929, con arreglo a las bases de la emisión.

Palma de Mallorca 23 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Juan Aguiló.

**

Núm. 2651

AYUNT. DE SAN ANTONIO ABAD

El repartimiento de la contribución territorial sobre riqueza rústica y pecuaria de este término municipal formado para el ejercicio de 1929, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para su examen y reclamación.

San Antonio Abad 15 noviembre de 1928.—El Alcalde, Juan Prats.

**

Formado el Padrón de edificios y solares de este término municipal para el año 1929, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Antonio Abad 15 noviembre de 1928.—El Alcalde, J. Prats.

**

RELACIÓN de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que por el personal facultativo de Minas se practicarán en los sitios y fechas que a continuación se expresan:

MINAS CUYA DEMARCACION SE ANUNCIA						MINAS COLINDANTES QUE SE CITAN		
Núm.	Nombre del Registro	Paraje en que radican	Término municipal	Nombre del registrador	Vecindad	Nombre	Dueño	Vecindad
DEL 1.º DE DICIEMBRE AL 6 DEL MISMO								
1.555	«Dolores»	Vinyagolá	Mancor del Valle.	D. Antonio Ramis Cerdá	Palma.	«Santa Rita»	D. Antonio Ramis Cerdá	Palma
1.564	«La Mancorina»	Ca'n Amunt	Mancor del Valle.	D. Jaime Bonafé Coll	Manacor	»	»	»
1.556	«Los Amigos»	Son Serralta	Puigpuñent.	D. Nadal Galiana Sellés	Palma	»	»	»
DEL 7 DE DICIEMBRE AL 11 DEL MISMO								
1.561	«Virgen de Cura»	S'Aresta y S'Aresteta	Lluchmayor	D. Jaime Pons Martorell	Lloseta	»	»	»
1.562	«Virgen de Gracia»	Son Buenaventura y Son Pons	Id. y Montuiri.	El mismo	Id.	»	»	»
DEL 13 DE DICIEMBRE AL 18 DEL MISMO								
1.558	«Esperanza»	Santa Bárbara y Coll Roig	Ciudadela (Menorca)	D. Antonio Roca Bofill	Mahón	»	»	»
1.559	«Germanita»	Son Morera y Son Grás	Ferrerías (Id.)	El mismo	Id.	»	»	»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 33 del Reglamento general para el régimen de la Minería. Y no residiendo en esta capital, ni teniendo en ella representante legal, los registradores don Jaime Bonafé Coll, don Jaime Pons Martorell y don Antonio Roca Bofill, se les hace por medio de este BOLETIN OFICIAL la citación que prescribe el artículo 36 del mismo Reglamento. Palma 20 de Noviembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, R. Palacios.—V.º B.º—El Gobernador, Pedro Llosas.

Núm. 2645

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES Sección de Mallorca

Don Ramón Pérez Cecilia, Presidente de la Excm. Audiencia Territorial de Baleares, y, en tal concepto, Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral de Baleares, Sección de Mallorca.

Hago saber: Que desprendiéndose de las disposiciones que regulan la formación del Censo Corporativo, que éste ha de rectificarse actualmente, la Junta que presido en sesión celebrada en el día de ayer, acordó señalar el plazo de diez días a partir del 1.º de diciembre próximo para que las asociaciones y corporaciones que no están actualmente inscritas en el Censo mencionado y se crean con derecho a figurar en el mismo, puedan presentar la documentación que prescribe el artículo 24, 1.º y 6.º, del Reglamento sobre Organización de los Ayuntamientos y el artículo 73 del Estatuto Municipal vigente.

Dichos documentos deberán ser presentados a las respectivas Juntas municipales del Censo Electoral, las que remitirán a esta Junta Provincial las solicitudes, documentos e informe de la Junta remitiendo sobre los mismos o manifestación de no haberse recibido documento alguno pidiendo la inclusión de alguna sociedad en el Censo Corporativo en el improrrogable plazo de cinco días a contar del plazo de diez días que se señala en el párrafo anterior; procediéndose, conforme a lo establecido, a recoger dichos documentos por medio de un comisionado especial y a cargo de los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral que hayan dejado de remitirlos el día 16 de diciembre próximo.

Están además obligadas las Juntas municipales del Censo Electoral a anunciar por pregón o por otros medios que estén en uso en la localidad, el derecho de presentar a las mismas, dentro del plazo mencionado, los documentos necesarios para la inscripción en el Censo Corporativo de las sociedades que hayan de acreditar su derecho a figurar en el mismo.

El artículo 71 del vigente Estatuto Municipal declara obligatoria la representación corporativa en los municipios mayores de 1.000 habitantes donde existan corporaciones o asociaciones con derecho a ello; y que la resistencia a ejercerla podrá sancionarse privando a las sociedades de sus exenciones, privilegios y franquicias en el orden tributario y de sus derechos en el representativo y profesional.

Palma 21 de noviembre de 1928.—Ramón Pérez Cecilia.

Hago saber: Que las asociaciones y corporaciones que figuran en el Censo Corporativo Electoral han de remitir a esta Junta Provincial del Censo Electo-

ral durante el próximo mes de diciembre, certificación del número de socios que componen dichas sociedades y satisfacen cuotas periódicas para el sostenimiento de los servicios colectivos, estando además al corriente de sus pagos, todo de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento sobre Organización de los Ayuntamientos.

Siendo este dato necesario para que pueda hacerse en la forma ordenada la designación del número de votos que corresponden a cada una de las sociedades y ordenándolo además los artículos 87 y 75 de la Ley Electoral, se verá esta presidencia obligada a recoger por medio de un comisionado especial dicho documento, a costa de los que deberían haberlos enviado, si alguno de los señores Presidentes dejara de cumplir en el plazo ordenado el servicio que en este Edicto se recuerda.

Palma 20 de noviembre de 1928.—Ramón Pérez Cecilia.

Núm. 2647

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día de hoy acordó proponer al Ayuntamiento Pleno varias transferencias de créditos de unos capítulos y artículos a otros del vigente presupuesto municipal.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, el expediente de transferencia estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Son Servera 20 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Juan Nebot.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Núm. 2648

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Son Servera a 20 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Juan Nebot.

Núm. 2649

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vi-

gente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Santa Margarita a 20 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Monjo.

Núm. 2654

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCES

Recibido el padrón de cédulas personales de este pueblo, correspondiente al año 1928, formado por el gestor afianzado de ingresos de la Diputación Provincial, en nombre de dicha Corporación, queda expuesto al público en esta Consistorial a efectos de reclamación, por espacio de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones por escrito que estimen pertinentes contra el mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la instrucción para la administración y cobranza de dicho impuesto, y finida que sea dicha exposición ninguna será admitida.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los individuos a quienes pueda interesar.

Estellenches 20 de noviembre 1928.—El Alcalde, Antonio Martorell.—El Secretario, Bernardo Coll.

Núm. 2656

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

En la Secretaría de este Ayuntamiento y ante la Comisión formada por el Alcalde o Teniente Delegado y otro Teniente Alcalde, se celebrarán el día 17 de Diciembre próximo subastas públicas, para arrendar los derechos sobre la Pescadería y Plaza o puestos de venta por todo el año 1929, con sujeción al pliego de condiciones y Ordenanzas que estarán de manifiesto en la expresada oficina. La primera tendrá lugar a las diez y la segunda a las once.

Los tipos fijados son: para la Pescadería cinco mil setecientas pesetas (5.700 pts.) y para la Plaza seis mil seiscientas pesetas (6.600 pts.) habiendo de ser las mejoras en alza.

Para tomar parte a las subastas deberán depositar previamente los licitadores para la citada en primer término doscientas ochenta y cinco pesetas (285 ptas.) y para la segunda trescientas treinta pesetas (330 ptas.) Las fianzas definitivas a constituir por los que resulten rematantes consistirán en el diez por ciento del importe de los remates.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final, extenderse en papel sellado de la clase 6.ª o sea de 3'60 pesetas adhiriéndose además un sello municipal de una peseta, y presentarse a la mesa en pliego cerrado, incluyendo el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador, durante la primera media hora del comienzo de cada acto.

7 Son aptos para el bastanteo de poderes todos los Abogados del Colegio de Palma de Mallorca.

En el caso de que resultara desierta alguna subasta por falta de licitadores se celebrarán segundas el día 27 del mismo mes de diciembre a iguales horas que las primeras rebajándose los tipos, el de la Pescadería a cuatro mil setecientas pesetas (4.700 ptas.) y el de la Plaza a cinco mil seiscientas pesetas (5.600 ptas.)

Modelo de proposición

D..... vecino de.... según cédula personal de la tarifa..... clase..... expedida día..... con el número..... con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones y Ordenanzas mediante los cuales el Ayuntamiento de Lluchmayor contrata el arriendo de los derechos que tiene establecidos sobre la Pescadería y Plaza o puestos por todo el año 1929, ofrece satisfacer la cantidad de (..... pesetas, en letras) aceptando las condiciones impuestas en los expresados documentos.

(Fecha y firma del licitador).

Lluchmayor 21 noviembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Miguel Mataró.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2657

Habiendo acordado la Comisión municipal contratar mediante subasta pública y con sujeción al pliego de condiciones aprobado, el alumbrado público eléctrico por los años 1929 y 1930, prorrogable por dos años más, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, se hace público el acuerdo para que durante el plazo de cinco días a contar del siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O. puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Lluchmayor 21 noviembre 1928.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 2650

AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

Habiendo acordado este Ayuntamiento contratar por medio de subasta pública la exacción del arbitrio municipal, sobre el consumo de «Vinos, Alcoholes y bebidas espirituosas para todo el ejercicio de 1929; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios a cargo de Entidades municipales de 2 de julio de 1924, se anuncia al público a efectos de reclamación por espacio de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. Valldeosa 19 noviembre de 1928.—El Alcalde, Jorge Pascual.

Núm. 2655

AYUNTAMIENTO DE INCA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejer-

cicio, por la Comisión municipal permanente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y ocho días más podrán todos los habitantes del término presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. Inca veinte de noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—Miguel Mir.

Núm. 2658

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1929 por la Comisión Municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrá todo habitante formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Igualmente quedan expuestas al público, por el mismo plazo e indicado efecto, las Ordenanzas de los arbitrios e impuestos municipales que han de regir en el citado ejercicio económico de 1929.

Sóller 22 noviembre 1928.—El Alcalde, Antonio Castañer.—El Secretario, Guillermo Marqués.

Núm. 2659

Formada la Matricula Industrial, de Comercio y Profesiones de esta ciudad, para el próximo ejercicio de 1929, permanecerá expuesta al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas todas las que se presenten y resueltas después conforme está dispuesto en el R. D. de 11 de mayo de 1926 y R. O. de 22 del mismo mes y año.

Sóller 21 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Castañer.—El Secretario, Guillermo Marqués.

Núm. 2667

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE BON-ANY

Confecionada la Matricula Industrial de este municipio para el próximo ejercicio de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el B. O. Durante dicho plazo, pueden los interesados, examinarla y producir cuantas reclamaciones estimen convenientes; advirtiéndose que transcurrido que sea el referido plazo no será atendida ninguna.

Villafranca de Bon-any 22 noviembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Antonio Gayá.

Confecionados los Repartos de la Contribución sobre la riqueza Rústica y Pecuaria y apéndices de Urbana de este Municipio para el próximo ejercicio de 1929, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por el plazo de ocho días a contar de la publicación del presente en el B. O. con objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Villafranca de Bon-any 22 de noviembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Antonio Gayá.

Don Antonio Gayá Rosselló, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca Bon-any.

Hago saber: Que en ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, el día 20 del próximo diciembre, a 11 horas de la mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular del mismo, arregladamente a lo que previene el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales, bajo mi Presidencia o la del que me sustituya, con asistencia de un Teniente de Alcalde que se nombre, el Sr. Secretario de la Corporación municipal y Sr. Notario que autorizará el acto, la subasta pública para la adjudicación del contrato de obras de los distintos oficios que intervienen en la construcción, con inclusión de los materiales y medios auxiliares, así como la mano de obra necesaria para la realización total de una Escuela Graduada en esta localidad.

Se adjudica la contrata por unidades de obra; abonándose al contratista las que realmente ejecute con arreglo a los documentos que sirven de base a la contrata.

Los licitadores estarán al cumplimen-

to de cuanto previene el Reglamento vigente para la contratación de Obras y Servicios municipales.

El contratista se considerará como Patrono a los efectos de las Leyes de Accidentes de Trabajo y Retiro Obrero.

Deberá el contratista empezar las obras antes de que transcurra un mes desde la adjudicación definitiva y terminirlas a los diez y seis meses.

El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato: a) por negligencia del contratista en cumplimiento de condición que comprometa o perjudique al Ayuntamiento; b) por abandono de la obra durante un plazo que exceda de un mes; c) por proceder de mala fé en el suministro de materiales; etc. Perdiendo el contratista la fianza aparte de las responsabilidades que pudieran derivarse.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y nueve mil setecientos veintidos pesetas con noventa céntimos (69.722'90 pesetas), entendiéndose que afectan a todos y a cada uno de los precios unitarios las bajas que se ofrezcan en los pliegos que se presenten.

El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será de tres mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con catorce céntimos (3.486'14 pesetas.) Los pliegos que contengan las proposiciones estarán redactados con arreglo al modelo que se inserta al final y se entregarán bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del edificio Escuela Graduada de Villafranca de Bon-any» además de la proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y cédula personal del licitador. Cuando el licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presenten acompañe estos dos últimos documentos.

La fianza definitiva será de seis mil novecientos setenta y dos pesetas con veintinueve céntimos y deberá constituirse en el plazo de diez días de notificada la adjudicación definitiva.

Por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato pagará el contratista al Ayuntamiento una indemnización de 25 pesetas.

Será obligación del rematante el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de junio de 1902 y Ley de 14 de febrero de 1907 relativo al contrato con los obreros y sobre protección de la Industria Nacional.

Terminada la obra se procederá a la recepción provisional, ocupándose el edificio, siendo de cuenta del contratista la conservación del mismo hasta la recepción definitiva que tendrá lugar a los dos meses de estar funcionando la Escuela.

Los pagos se efectuarán bimensualmente, abonándose a buena cuenta al contratista el importe aproximado de la obra ejecutada en los dos meses anteriores, según certificación del Sr. Arquitecto-Director.

Vendrá obligado el contratista a adquirir al Ayuntamiento de Villafranca todos aquellos materiales que tiene ya acoplados a pié de obra con anterioridad a esta subasta. Se pondrán de acuerdo el Ayuntamiento y contratista respecto a los precios que serán los que rijan en la Plaza, solventándose por el Sr. Arquitecto-Director cualquier desavenencia que se produzca sobre esta cuestión. Así mismo deberá respetar el contratista las obras efectuadas en el solar directamente por el Ayuntamiento, aunque mermen el volumen de trabajo que figura en el Presupuesto.

Los pliegos literales de las condiciones facultativas y económicas, con el Proyecto y Planos respectivos, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables de 10 a doce de la mañana.

Quedan exceptuados de tomar parte en la subasta todos los individuos comprendidos en alguno de los 6 casos que enumera el artículo 9.º del vigente Reglamento para Contratos municipales.

Podrán bastantear poder todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma de Mallorca.

Quedará obligado el rematante a cuanto dispone el caso 8.º del artículo 6.º del Reglamento citado.

Modelo de proposición

Don.....vecino de.....con cédula personal de la tarifa.....número.....clase... enterado del edicto publicado por la Alcaldía de Villafranca de Bon-any en el BOLETIN OFICIAL número..... correspondiente al día.....de.....de.....y de las condiciones facultativas y económicas, proyecto y planos, para la ejecución de las obras de la Escuela Graduada de Villa-

franca de Bon-any, se comprometo a la realización de las mismas, por la cantidad de pesetas.....(en letras).....con sujeción a las expresadas condiciones, proyecto y plano.

(Fecha y firma del licitador)

Villafranca de Bon-any 22 de noviembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Antonio Gayá.—P. A. del A. P.—El Secretario, Miguel Capó.

Núm. 2668

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día de hoy, el Presupuesto Ordinario formado en este Municipio para el próximo año de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán interponerse reclamaciones ante el Muy Ilustre Señor Delegado de Hacienda de la provincia, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 301 del Estatuto y 6.º del Reglamento de Hacienda Municipal, y 2.º del Real Decreto de 5 de enero de 1926.

Alayor 19 noviembre de 1928.—El Alcalde, L. Villalonga.

Núm. 2646

JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de la ciudad de Ibiza

Relación certificada de los Sres. Presidentes y sus suplentes de las mesas electorales de este término, en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio de 1929-30, cuyas designaciones se han efectuado en forma reglamentaria, en sesiones celebradas en veintinueve de octubre último y doce del corriente, quedando firmes los nombramientos por el transcurso del término legal:

Para el distrito 1.º, Sección 1.ª.—Presidente, D. Juan Mayans y Mari y suplente, D. Safael Julve y González.

Para el distrito 2.º, Sección 2.ª.—Presidente, D. Juan Mayans y Guasch y suplente, D. Antonio Juan Boned.

Para el distrito 2.º, Sección 3.ª.—Presidente, D. Miguel Mari y Pol, y suplente, D. José Colomar y Iern.

Para el distrito 3.º, Sección 4.ª.—Presidente, D. Fernando Palerm y Mari y suplente, D. José Juan y Ferrer.

Y para el distrito 3.º, Sección 5.ª.—Presidente, D. Bartolomé Mari y Escandell y suplente, D. José Juan y Rodríguez.

Para que conste y a los efectos de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente relación para el Excmo. Sr. Gobernador Civil, en la ciudad de Ibiza a diez y nueve de noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Presidente, Mariano Mari.—El Secretario, Fernando Palerm.

Núm. 2643

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por Don José Martí como marido de Doña Maria Noguera contra los herederos o sucesores desconocidos de Don Andrés Cañellas ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a diez de noviembre de mil novecientos veintiocho; el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez-Chacón, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reconocimiento por parte de los herederos de obligaciones contraídas por su causante y otros extremos dimanante de tal reconocimiento, siendo partes; como demandante Don José Martí y Noguera, mayor de edad, sin profesión, casado y vecino de esta ciudad, en concepto de marido representante legítimo de Doña Maria Noguera y Gari, declarado pobre en sentido legal y representado y dirigido respectivamente por el Procurador Don Pedro Ferrer y Balaguer y el Abogado Don Enrique Sureda, y como demandados los ignorados herederos de Don Andrés Cañellas y Bibiloni, vecino que fué de esta ciudad, los cuales fueron declarados en rebeldía.— Resultando.— Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados, ignorados herederos de Don Andrés Cañellas y Bibiloni a reconocer las obligaciones contraídas por éste en el documento privado que inscribió a favor de Doña Maria Noguera y Gari en veintisiete de marzo de mil novecientos veintitres y declaro que las cantidades que por capital e intereses del préstamo hecho por Coloma Seguí a An-

tonio Jaume de que se hace mención en el hecho primero de la demandada, hagan o puedan hacer efectivas las demandadas están sujetos al pago o solución de las obligaciones contraídas por ser ya citado causante. Condeno a repetidos demandados a estar y pasar por esta declaración y a las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados ha de notificarse en la forma ordenada en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Fernández Moreda.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Señor Juez que la suscribe en la audiencia pública del mismo día de su fecha.—Doy fé.—Juan Bestard»

En su virtud y para que sirva de notificación en forma a los repetidos herederos o sucesores desconocidos de Don Andrés Cañellas y Bibiloni expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares.

Palma diez y seis noviembre de mil novecientos veintiocho.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2644

Don Jacinto Feliu Blanes, Abogado Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Don Miguel Juan Pastor, mayor de edad y vecino que fué de Santa Maria, para que el día veinte y ocho del actual a las once horas comparezca ante este Juzgado calle del Sol número 7 al abjeto de asistir como demandado en el juicio verbal seguido a instancia del Procurador Don Jaime Quetglas en representación del Banco Peninsular, sobre pago de cantidad, previniéndole de no comparecer provisto de su cédula personal, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía si no comparece.

Y para que sirva de citación a dicho demandado Don Miguel Juan Pastor o a sus herederos caso de haber fallecido, todos de ignorado paradero, y para su debida publicación en el BOLETIN OFICIAL libro el presente en Palma a diez a siete de noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—Jacinto Feliu.—El Secretario, Jaime Salvá.

Núm. 2653

Por el presente edicto se cita a Onofre Palmer Bosch, de 28 años, casado, pescador, hijo de Gaspar y Maria, natural de Puigpuent y de paradero ignorado, para que el día veinte y nueve del que cursa a las diez y media comparezca ante este Juzgado, Sol 7, a fin de asistir como demandado en el juicio de faltas que contra él y otro se sigue por escándalo, previniéndole que debe comparecer provisto de las pruebas que tenga bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Palma veinte noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—Jacinto Feliu.—El Secretario, Jaime Salvá.

Núm. 2652

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

ANUNCIO.—Por el presente hace saber este Parque que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de inmediato consumo necesarios al mismo durante el mes de diciembre próximo venidero y que a continuación se expresan cuyo acto tendrá lugar en el mencionado Parque de Intendencia Santa Ana número 4.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos; justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere, y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones así como la cantidad que se calcula necesaria estará de manifiesto en este Parque Santa Ana número 4 los días laborables de 11 a 13.

El importe de este anuncio se satisfará a prorrato entre los adjudicatarios.

Artículos que se citan

Sal y leña para hornos cortada y rajada.

Mahón 20 de noviembre de 1928.—El Jefe del Detall accidental, José Valero.—V.º B.º.—El Director, José Moreno.